

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Castro del Río

BOP-A-2024-3420

(Expte. GEX 7964/2024)

Mediante Decreto de Alcaldía de 23 de agosto de 2024, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento para la formación de una bolsa de monitores escuela de música en el Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN MONITOR DE MÚSICA Y LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO.

**PRIMERA - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.- Ámbito de aplicación.** - Proceso selectivo para contratación temporal de un MONITOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA y la creación de la bolsa de trabajo que tendrá como objeto la elaboración de una lista de personal seleccionado conforme a proceso de oposición que, mediante contrato laboral, asuma las tareas de MONITOR DE MÚSICA

Es objeto de la presente convocatoria es establecer las bases para la realización de un proceso de selección, para la contratación temporal de un monitor para la escuela municipal de música de Castro del Río y la creación de una bolsa de empleo

**2.- La modalidad del contrato** es de carácter temporal laboral, conforme a las modalidades de contrato regulados en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**3.- La jornada de trabajo** asignada a este puesto de trabajo sera de jornada parcial en función al número de horas necesarias para atender al número de alumnos matriculados cada curso. Preferentemente se desarrollará en horario de tarde de lunes a viernes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 Fecha Firma: 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



66BB58633B3B99517A43

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

## SEGUNDA.- REQUISITOS

Todo aspirante que aspire a ser integrado en la bolsa deberá reunir los siguientes requisitos generales:

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o

para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. No estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los aspirantes discapacitados, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidad Autónomas.

f) No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

g) Estar en posesión del Título de Enseñaza Profesional de Grado Medio o Superior del Plan 66 o Plan LOGSE, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

h) Estar en posesión de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual" de carácter negativo.

i) Todo aspirante que acredite titulación académica igual o superior relacionado con el puesto a los requisitos anteriormente especificados serán considerados como válidos para poder optar a ingresar en la bolsa.

Los interesados que formen parte del proceso selectivo deberán reunir los requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Una vez comprobada la documentación presentada en la fase de acreditación de la misma, si se verifica que no se reúnen dichos requisitos, el candidato quedará automáticamente eliminado,

Código Seguro de Verificación (CSV): 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 Fecha Firma: 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



66BB58633B3B99517A43

salvo que el defecto u error sea subsanable.

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

### **TERCERA.- FORMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

Las instancias sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases (ANEXO I), se presentarán debidamente fechadas y firmadas, durante el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP de Córdoba, en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento de Castro del Río en el Registro General del Ayuntamiento de Castro del Río, sito en Plaza San Fernando, nº 1 o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación.

Copia del DNI.

Título exigido, en su caso, al que hacen referencia los apartados g, h o i de la base segunda.

Copia del certificado de "Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual"

d) Justificante del pago de los derechos de examen, que se fijan, conforme establece el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de Examen u otras pruebas selectivas del Ayuntamiento de Castro del Río, en la cantidad de 10,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia bancaria al siguiente número de cuenta bancaria de titularidad municipal, haciendo constar el nombre, apellidos y D.N.I del aspirante y el concepto; "TASA CONTRATACION TEMPORAL MONITOR ESCUELA DE MUSICA Y BOLSA MONITORES ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA":

#### **CAJASUR**

Cuenta en cargo ES08 0237 0022 2091 5064

La documentación original deberá de presentarse cuando sean requeridos para la formalización del contrato.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Igualmente hará constar la necesidad de que por el Tribunal se efectúen las adaptaciones necesarias para que pueda llevarse a cabo el proceso de selección.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 **Fecha Firma:** 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



66BB58633B3B99517A43

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

## CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias**, el Alcalde- Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y página Web municipal, concediéndose, en caso de ser procedente, un plazo de 10 días para la subsanación de los posibles errores.

No será preciso comunicación individual a las/los aspirantes provisionalmente excluidos/as de la apertura del plazo de subsanación. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas, no prejuzga que se reconozca a los/as interesados/as la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con la base segunda deba aportarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castro del Río.

**4.2.- Listas definitivas.-** Una vez examinadas las alegaciones y subsanaciones presentadas, se procederá a la publicación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## QUINTA.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que se constituirá para la valoración del procedimiento selectivo, estará formado por: Presidente, tres vocales y Secretario.

El Tribunal de selección contara con los respectivos suplentes, así como con los asesores que se estimen oportunos. Dicho Tribunal deberá poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada. El secretario tendrá voz y voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad, igualmente se tendera a la paridad entre hombre y mujer.

No podrán formar parte del Tribunal, personal de elección o designación política, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 **Fecha Firma:** 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



66BB58633B3B99517A43

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases y para decidir al respecto a lo no contemplado en ellas.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas asesores considere oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la celebración de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine el Tribunal que los convoque.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

## **SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El sistema selectivo será de oposición, según los siguientes apartados:

### **FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 30 puntos)**

Ejercicio:

- Los/as aspirantes deberán asistir a la celebración de la prueba provistos de bolígrafo de tinta negra o azul no borrrable.
- No se permitirá el uso de teléfonos móviles ni de cualquier otro dispositivo que permita la grabación, reproducción, transmisión o recepción de imágenes o sonidos. En el caso de acudir provistos de ellos, deberán permanecer apagados y en lugar alejado de la mesa donde se realice el ejercicio.
- El ejercicio consistirá en la realización de un cuestionario de respuestas múltiples. Para ello, se entregará a los examinantes una prueba teórica contenida de 30 preguntas con 4 respuestas alternativas del temario contenido en el anexo anteriormente citado.
- El/la opositor/a deberá contestar las 33 preguntas planteadas, de las cuales las números 31, 32 y 33 quedarán en RESERVA para el caso de que alguna de las 30 primeras resulten anuladas.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 **Fecha Firma:** 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



66BB58633B3B99517A43

- De igual modo, se hará entrega a cada aspirante de una Plantilla de examen donde deberá señalarse la respuesta que se considere la acertada, rodeándola de un cuadrado o un círculo, debiendo tenerse en cuenta que cada pregunta tiene una única respuesta correcta. En la citada Plantilla de respuestas no se admitirán enmiendas ni tachaduras de ningún tipo. Para anular o modificar una respuesta se marcará con una X. Cualquier pregunta que tenga más de una respuesta señalada como correcta será considerada nula.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

A efectos de corrección cada pregunta acertada tendrá una puntuación de 1 punto. Las respuestas incorrectas tendrán una penalización de 0,25 puntos, y las respuestas no respondidas no conllevarán ninguna penalización.

Dicho ejercicio se valorará con una puntuación máxima de treinta puntos, requiriéndose para aprobar y superar el presente ejercicio una puntuación mínima de diez puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

El Tribunal queda obligado a publicar dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos. Sólo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación. En cualquier caso, el Tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la corrección del citado cuestionario de preguntas.

## **SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

**7.1.- Calificación definitiva.-** La calificación definitiva resultará de la calificación obtenida en el examen..

Una vez realizada la calificación provisional del concurso con la puntuación total obtenida por los aspirantes, ordenada de mayor a menor, el Tribunal la hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento.

Se concederá a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para revisar sus expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si el plazo terminara en sábado, se prorrogaría al siguiente día hábil.

Una vez concluido el plazo de revisión y reclamación, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, la calificación definitiva con el orden de prelación, y elevará a la Presidencia la propuesta de contratación por ese orden de prelación.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 **Fecha Firma:** 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



66BB58633B3B99517A43

Recibida la propuesta, la Presidencia dictará resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico, en el Tablón de Información General y en la página web del Ayuntamiento, declarando aprobada la calificación definitiva del proceso selectivo y la contratación por ese orden de prelación.

### RESOLUCIÓN DE EMPATES Y ORDEN DEFINITIVO.

Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se tendrá en cuenta la titulación exigida para la realización del examen, siendo la titulación superior la que mas prioridad tenga. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el menor número de respuestas incorrectas de los opositores no teniendo en cuenta las preguntas no contestadas. De seguir persistiendo se realizará sorteo.

La bolsa quedará formada por los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, siendo contratados en función de las necesidades de contratación del Servicio correspondiente

**7.2.- Criterios de llamamiento.-** Los llamamientos se realizarán por el orden de prelación de la bolsa en atención al número asignado a cada uno de ellos.

Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o WhatsApp o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionadas anteriormente, se le notificará a través de un medio oficial, dándole un plazo de 24 horas para contestar.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico o WhatsApp con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Departamento de Secretaria para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor no pueda.

**7.3.- Expectativa a ser llamado.-** Aquellos aspirantes que se integren en la bolsa de trabajo tendrán una expectativa a ser llamados según el orden en el que queden dentro de la bolsa cuando las necesidades del Ayuntamiento así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir la formalización de un contrato si no se necesitara.

Código Seguro de Verificación (CSV): 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 Fecha Firma: 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



66BB58633B3B99517A43

**7.4.- Situación de los integrantes de la bolsa.-** Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

a.- Disponible.- Cuando está a la espera de ser llamado para prestar sus servicios en la bolsa o esté trabajando en virtud de la bolsa.

b.- Baja.- Cuando renuncie a la bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar, sin que exista ninguna causa justificada.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

Estar en situación protegida de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

c. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

**7.5.-** El integrante de la bolsa que haya sido contratado o nombrado no podrá ser llamado de nuevo hasta que no hayan sido llamados todos los demás integrantes.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 **Fecha Firma:** 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



66BB58633B3B99517A43

**OCTAVA.- Plazo de duración de la bolsa.-**

La presente bolsa de trabajo se crea con una duración de tres años prorrogable por 2 más, y se extinguirá una vez entre en vigor otra bolsa de naturaleza análoga que expresamente la derogue.

**NOVENA.- Derogación de bolsas existentes.-** Cuando se lleve a cabo la publicación de la lista definitiva se extinguirán las actuales bolsas de empleo que pudieran estar vigentes.

**DÉCIMA.- Recursos y normativa de aplicación.** Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El solo hecho de presentar solicitudes para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tiene consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 **Fecha Firma:** 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



66BB58633B3B99517A43

## Anexo I

### MODELO DE SOLICITUD/PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN MONITOR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

D/Dña. ...., vecino/a de  
....., con domicilio en .....  
....., y D.N.I. nº ..... NÚMERO DE TELÉFONO:  
..... CORREO ELECTRÓNICO:.....

#### EXPONE

- 1.- Que presenta su solicitud para participar en la bolsa de MONITOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA
- 2.- Que con la presente solicitud aporta fotocopia simple de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.
- 3.- Declaro responsablemente no padecer enfermedad o defecto físico que inhabilite para el desempeño del puesto de trabajo solicitado (o en su defecto certificado médico básico).
4. Declaro No estar incurso en ningunas de las causas que inhabiliten para contratar con las administraciones públicas.

En Castro del Río a ..... de ..... de 2024

Fdo.-.....

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 **Fecha Firma:** 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



66BB58633B3B99517A43

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

## RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Fotocopia D.N.I. (en todos los casos).
  - Fotocopia de Titulación exigida.
  - Fotocopia Certificado de Delitos de naturaleza sexual
  - Otros (Especificar):
- 
- 
- 
- 
- 

Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido al Patronato municipal de deportes de Castro del Río, Plaza San Fernando, núm.1 14840 Castro del Río

Los datos de caracter personal recogidos se podrán ceder al Patronato de Deportes solo para gestión de la bolsa

AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

### Anexo II

Índice de temas comunes para contratación temporal de monitor de música y creación de la bolsa de monitores de la escuela municipal de música.

**Tema 1:** La Constitución Española de 1978. Principios Generales. La estructura y contenidos. Derecho y deberes fundamentales.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 **Fecha Firma:** 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



66BB58633B3B99517A43

**Tema 2:** El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales y contenidos.

**Tema 3:** El Municipio. Organización Municipal: El Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Competencias Municipales. El municipio y la práctica deportiva.

**Tema 4:** El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases.

**Tema 5:** El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas Públicas para la igualdad en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

**Tema 6:** El lenguaje musical: Evolución histórica. Los grandes pedagogos: análisis de sus bibliografías relacionadas con el lenguaje musical. Métodos y sistemas actuales de pedagogía musical. Evolución del ritmo desde sus orígenes hasta el siglo XX. Origen y evolución de los compases. La importancia del silencio.

**Tema 7:** Familias de Instrumentos Musicales. Clasificación, evolución e historia.

**Tema 8:** Historia de la música. Periodos y características generales. Compositores e intérpretes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente

Castro del Río, 23 de agosto de 2024.- El Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 66BB 5863 3B3B 9951 7A43 **Fecha Firma:** 27-08-2024 07:56:48

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



66BB58633B3B99517A43